



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Vitarte, 18 ENE 2018

OFICIO MÚLTIPLE N° 013 - 2018-DIR.UGEL 06/J. AGEBRE

Señor (a):

DIRECTOR(A) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EBR Y EBA DE LA UGEL N°06

Presente.-

ASUNTO : ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PEDAGÓGICA 2018 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EBR Y EBA.

REF. : RM N° 657-2017-MINEDU

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, a la vez alcanzar las orientaciones con respecto al Programa de Recuperación Pedagógica señaladas en la R.M. N°657-2017-MINEDU precisando las disposiciones específicas para el desarrollo pedagógico de los aprendizajes en las IIEE y programas educativos de la educación básica, a fin de llevar a cabo el Programa de Recuperación Pedagógica en las IIEE públicas y privadas en el marco de la Mejora de los Aprendizajes. En tal sentido mi despacho ha visto por conveniente disponer, se implemente en su institución educativa bajo responsabilidad administrativa y funcional las orientaciones pertinentes al desarrollo del Programa de Recuperación Pedagógica 2018, por tanto el programa debe considerar las siguientes precisiones:

- El Programa de Recuperación Pedagógica es temporal y gratuito para las II. EE. Públicas de la EBR del nivel de educación primaria, secundaria y los CEBA; está dirigido a los estudiantes que no han alcanzado el nivel de logro esperado en el desarrollo de las competencias curriculares de las áreas o talleres del grado de estudio correspondiente.
- Los procesos de recuperación pedagógica en las II.EE. Privadas deben desarrollarse como parte intrínseca de los procesos pedagógicos durante el año escolar y, en caso de ser necesario, durante las vacaciones, estos procesos los deben aplicar de acuerdo con su realidad y autonomía.
- Los procesos de recuperación pedagógica deben desarrollarse como parte intrínseca de los procesos pedagógicos durante el año escolar y durante las vacaciones escolares y tienen una duración de seis semanas de enseñanza y aprendizaje (Directiva N.° 004- VMGP-2005, aprobada por R.M. N.° 234-2005-ED).
- Los estudiantes que no participan en el Programa de Recuperación Pedagógica, previa autorización del director, pueden ser evaluados según el cronograma establecido por la I. E.
- En caso de que el director haya autorizado la recuperación en una I. E. distinta de la de origen, culminado el programa de recuperación, la I.E. entregará al padre de familia, tutor legal o apoderado una Constancia de Evaluación, que indica la aprobación o desaprobación y remitirá las actas de evaluación en un plazo de cinco días hábiles a la I. E. de origen.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- La organización, planificación, desarrollo y evaluación del PRP estará a cargo del Director y/o Subdirector del nivel de educación primaria o SubDirector de Formación General de la institución educativa.
- El Programa de Recuperación Pedagógica se desarrolla en las instituciones educativas públicas y privadas.
- El Director de la institución educativa al término de las seis semanas del Programa de Recuperación Pedagógicas debe publicar en un lugar visible el cronograma de fechas de evaluación de recuperación para los estudiantes que no participaron del programa a fin de que puedan rendir la evaluación, debe estar visado por los miembros de CONEI.
- Culminado el Programa de Recuperación Pedagógica todos los estudiantes deben contar con situación final de evaluación en el sistema de SIAGIE, asimismo los estudiantes que rindieron la evaluación extraordinaria hasta fines del mes de febrero del presente año.
- El director debe cumplir con el proceso de registro de calificación según el área subsanada y debe aprobar el acta de evaluación en el sistema de SIAGIE y no es necesario el envío de actas de evaluación de los estudiantes a la UGEL 06.
- Las actividades pedagógicas consideradas en plan de recuperación deben ir acompañadas de actividades lúdicas y deportivas a fin de que los estudiantes tengan un desarrollo integral en su formación en las seis semanas de trabajo académico.

En tal sentido, deberá adoptar las acciones pertinentes, involucrando a los docentes y padres de familia, a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades pedagógicas programadas en el Plan de Recuperación Pedagógica según las características del nivel, bajo responsabilidad funcional.

Sin otro particular agradezco su atención y al mismo tiempo hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,




Dra. **MARÍA MILAGROS ALEANDRINA RAMÍREZ BACA**
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL N° 06 – VITARTE